



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Resolución Directoral

N° 0130 -2021-MINEM/DGAAE

Lima, 12 de julio de 2021

Vistos, el Registro N° 2523325 (I-1699-2019) del 4 de agosto de 2015, presentado por Electro Dunas S.A.A., mediante el cual solicitó la evaluación del “Informe de Identificación de Sitios Contaminados del Almacén Pisco, perteneciente al Sistema de Distribución Pisco y Chincha”, ubicado en el distrito y provincia de Pisco, departamento de Ica; y el Informe N° 0317-2021-MINEM/DGAAE-DEAE del 12 de julio de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado con Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad, tiene entre sus funciones el expedir autos y resoluciones directorales en el ámbito de su competencia;

Que, la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM aprobó los Estándares de Calidad Ambiental para Suelo (en adelante, ECA para Suelo) y derogó: el Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM, que aprobó los ECA para Suelo, así como el Decreto Supremo N° 003-2014-MINAM, que aprobó la Directiva que establece el procedimiento de adecuación de los instrumentos de gestión ambiental a nuevos Estándares de Calidad Ambiental;

Que, la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, que aprobó los Criterios para la Gestión de Sitios Contaminados, derogó el Decreto Supremo N° 002-2014-MINAM que aprobó disposiciones complementarias para la aplicación de los ECA para Suelo;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM dispuso que los procedimientos administrativos vinculados con la presentación y evaluación de Informes de Identificación de Sitios Contaminados y Planes de Descontaminación de Suelos iniciados antes de la entrada en vigencia de dicha norma, podrán continuar su trámite bajo las normas vigentes al momento de su presentación, salvo que las autoridades sectoriales competentes establezcan lo contrario en las normas específicas que emitan para la gestión de sitios contaminados;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, señala que en tanto no se aprueben las guías referidas en dicha norma, serán de aplicación supletoria las guías aprobadas por el Ministerio del Ambiente, es decir, la Guía para el Muestreo de Suelos y la Guía para la elaboración de Planes de Descontaminación de Suelos aprobadas mediante la Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM;

Que, mientras las autoridades sectoriales competentes, en coordinación con el Ministerio del Ambiente, no aprueben la regulación específica de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad continuará con el trámite de los procedimientos en curso sobre la evaluación de los Informes de Identificación de Sitios Contaminados bajo la norma vigente al momento de presentación del referido instrumento, es decir, los Decretos Supremos N° 002-2013-MINAM y N° 002-2014-MINAM, así como la Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM;

Que, con Registro N° 2523325 (I-2041-2019) del 4 de agosto de 2015, Electro Dunas S.A.A. (en adelante, el Titular) presentó ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos, ahora Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, el “Informe de Identificación de Sitios Contaminados del Almacén Pisco, perteneciente al Sistema de Distribución Pisco y Chincha” para su respectiva evaluación;

Que, con Oficio N° 105-2018-MEM/DGAAE/DGAE del 8 de marzo del 2018, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos requirió al Titular información referente a los Informes de Identificación de Sitios Contaminados presentados con el documento de la referencia;

Que, mediante Registro N° 2796278 del 16 de marzo del 2018, el Titular presentó ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos la información solicitada mediante el Oficio N° 105-2018 MEM/DGAAE/DGAE;

Que, con Auto Directoral N° 0005-2019-MEM/DGAAE del 11 de enero de 2019, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) otorgó al Titular un plazo de cinco (5) días hábiles para que cumpla con presentar los requisitos mínimos indicados en el Informe N° 0005-2019-MEM/DGAAE-DEAE;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0004-2019-MEM/DGAAE del 12 de febrero de 2019, la DGAAE resuelve declarar inadmisibles las solicitudes de evaluación del “Informe de Identificación de Sitios Contaminados del Almacén Pisco, perteneciente al Sistema de Distribución Pisco y Chincha”, de acuerdo con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 017-2019-MEM/DGAAE-DGAE del 12 de febrero de 2019;

Que, a través del Registro N° 2904278 del 28 de febrero de 2019, el Titular presentó ante la DGAAE un recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral N° 0004-2019-MEM/DGAAE;

Que, con Registro N° 2904761 del 1 de marzo de 2019, la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ica (en adelante, DREM Ica) remitió a la DGAAE, entre otros, el recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral N° 0004-2019-MEM/DGAAE presentado por el Titular ante dicho despacho el 26 de febrero de 2019;

Que, mediante Auto Directoral N° 0084-2019-MEM/DGAAE del 24 de abril de 2019, la DGAAE otorgó al Titular un plazo de cinco (5) días hábiles para que acredite las facultades de representación de José L. Barandiarán Sotelo para presentar recursos en el marco de la tramitación de procedimientos administrativos;

Que, a través del Registro N° 2925000 del 3 de mayo de 2019, el Titular presentó ante la DGAAE la información requerida mediante Auto Directoral N° 0084-2019-MEM/DGAAE;

Que, con Resolución Directoral N° 0030-2019-MINEM/DGAAE del 19 de junio de 2019, la DGAAE resuelve declarar fundado el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución Directoral N° 0004-2019-MEM/DGAAE del 12 de febrero de 2019, retrotrayendo el procedimiento de evaluación del “Informe de Identificación de Sitios Contaminados del Almacén Pisco, perteneciente al Sistema de Distribución Pisco y Chincha”, a la etapa previa a su emisión;

Que, mediante Auto Directoral N° 0327-2019-MINEM/DGAAE e Informe N° 0268-2019-MINEM/DGAAE-DEAE, ambos del 12 de julio de 2019, mediante los cuales la DGAAE otorgó al Titular un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para que cumpla con presentar los requisitos mínimos para dar inicio a la evaluación correspondiente del “Informe de Identificación de Sitios Contaminados del Almacén Pisco, perteneciente al Sistema de Distribución Pisco y Chincha”;

Que, a través del Registro N° 2959036 del 17 de julio de 2019, el Titular solicitó a la DGAAE un plazo adicional de diez (10) días hábiles para presentar los requisitos mínimos para poder dar inicio a la evaluación correspondiente, los cuales fueron indicados en el Informe N° 0268-2019-MINEM/DGAAE-DEAE;

Que, con Auto Directoral N° 0329-2019-MINEM/DGAAE del 19 de julio de 2019, la DGAAE concedió al Titular diez (10) días hábiles adicionales para presentar los requisitos mínimos para poder dar inicio a la evaluación correspondiente, los cuales fueron indicados en el Informe N° 0268-2019-MINEM/DGAAE-DEAE;

Que, mediante Registro N° 2961468 del 26 de julio de 2019, el Titular presentó a la DGAAE los requisitos mínimos señalados en el Informe N° 0268-2019-MINEM/DGAAE-DEAE;

Que, con Registro N° 2968283 del 13 de agosto de 2019, el Titular remitió información complementaria al Registro N° 2961468;

Que, a través del Auto Directoral N° 0035-2020-MEM/DGAAE del 10 de marzo de 2020, la DGAAE otorgó al Titular un plazo de diez (10) días hábiles para que cumpla con presentar las observaciones realizadas a través del Informe N° 0077-2020-MINEM/DGAAE-DEAE;

Que, con Registro N° 3123522 del 19 de febrero de 2021, el Titular presentó a la DGAAE el levantamiento de las observaciones señaladas en el Informe N° 0077-2020-MINEM/DGAAE-DEAE; asimismo, mediante Registro N° 3131367 del 22 de marzo de 2021, el Titular presentó a la DGAAE información complementaria al levantamiento de las observaciones señaladas en el Informe N° 0077-2020-MINEM/DGAAE-DEAE;

Que, conforme a lo indicado en el Informe N° 0317-2021-MINEM/DGAAE-DEAE del 12 de julio de 2021, se concluye que el Titular cumplió con subsanar las observaciones formuladas en el Informe N° 0077-2020-MINEM/DGAAE-DEAE al verificarse que cumplió los requisitos establecidos en la Guía para la Elaboración de Planes de Descontaminación de Suelos y en la Guía de Muestreo de Suelos, aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM. Asimismo, se verificó que la concentración de los parámetros evaluados en los puntos muestreados de suelo del Área de Potencial Interés del Almacén Pisco, no excedieron los ECA para Suelos vigentes a la fecha de presentación del IISC correspondiente;

Que, al no haberse detectado sitios contaminados, el Titular no requiere proseguir con la Fase de Caracterización de Suelos ni elaborar un Plan de Descontaminación de Suelos respecto del área de estudio. En consecuencia, corresponde otorgar conformidad al “Informe de Identificación de Sitios Contaminados del Almacén Pisco, perteneciente al Sistema de Distribución Pisco y Chincha”;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM, el Decreto Supremo N° 002-2014-MINAM, el Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 031-2007-EM y modificatorias y la Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR CONFORMIDAD al “Informe de Identificación de Sitios Contaminados del Almacén Pisco, perteneciente al Sistema de Distribución Pisco y Chincha” presentado por Electro Dunas S.A.A. de acuerdo a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 0317-2021-MINEM/DGAAE-DEAE del 12 de julio de 2021, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

Artículo 2°.- Remitir al Titular la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3°.- Remitir a la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, copia en versión digital de la presente Resolución Directoral y de todo lo actuado en el presente procedimiento administrativo, para su conocimiento y fines correspondientes de acuerdo al ámbito de sus competencias.

Artículo 4°.- Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese,

Firmado digitalmente por COSSIO WILLIAMS
Juan Orlando FAU 20131368829 hard
Institución: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2021/07/12 15:37:43-0500

Ing. Juan Orlando Cossio Williams
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Visado digitalmente por ORDAYA PANDO Ronald Enrique FAU 20131368829 hard Empresa: Ministerio de Energía y Minas Motivo: Visación del documento Fecha: 2021/07/12 15:23:06-0500

**PERÚ**Ministerio
de Energía y MinasViceministerio
de ElectricidadDirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

INFORME N° 0317-2021-MINEM/DGAAE-DEAE

Para : **Juan Orlando Cossio Williams**
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Asunto : Informe de evaluación del “Informe de Identificación de Sitios Contaminados del Almacén Pisco, perteneciente al Sistema de Distribución Pisco y Chincha”, presentado por ELECTRO DUNAS S.A.A.

Referencia : Registro N° 2523325 (I-1699-2019)
(2796278, 2904278, 2904761, 2925000, 2959036, 2961468, 2968283, 3123522, 3131367)

Fecha : Lima, 12 de julio de 2021.

Nos dirigimos a usted, en relación al Informe de “Identificación de Sitios Contaminados del Almacén Pisco, perteneciente al Sistema de Distribución Pisco y Chincha” presentado por la empresa Electro Dunas S.A.A., a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Registro N° 2523325 (I-1699-2019) del 4 de agosto de 2015, Electro Dunas S.A.A. (en adelante, el Titular) presentó ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos, ahora Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad¹ del Ministerio de Energía y Minas, el “Informe de Identificación de Sitios Contaminados del Almacén Pisco, perteneciente al Sistema de Distribución Pisco y Chincha” para su respectiva evaluación.

Oficio N° 105-2018-MEM/DGAAE/DGAE del 8 de marzo del 2018, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos requirió al Titular información referente a los Informes de Identificación de Sitios Contaminados presentados con el Registro N° 2523325.

Registro N° 2796278 del 16 de marzo del 2018, el Titular presentó ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos la información solicitada mediante el Oficio N° 105-2018 MEM/DGAAE/DGAE.

Auto Directoral N° 0005-2019-MEM/DGAAE del 11 de enero de 2019, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) otorgó al Titular un plazo de cinco (5) días hábiles para que cumpla con presentar los requisitos mínimos indicados en el Informe N° 0005-2019-MEM/DGAAE-DEAE.

Resolución Directoral N° 0004-2019-MEM/DGAAE del 12 de febrero de 2019, la DGAAE resuelve declarar inadmisibles la solicitud de evaluación del “Informe de Identificación de Sitios Contaminados del Almacén Pisco, perteneciente al Sistema de Distribución Pisco y Chincha”, de acuerdo con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 017-2019-MEM/DGAAE-DGAE del 12 de febrero de 2019.

Registro N° 2904278 del 28 de febrero de 2019, el Titular presentó ante la DGAAE un recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral N° 0004-2019-MEM/DGAAE.

Registro N° 2904761 del 1 de marzo de 2019, la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ica (en adelante, DREM Ica) remitió a la DGAAE, entre otros, el recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral N° 0004-2019-MEM/DGAAE presentado por el Titular ante dicho despacho el 26 de febrero de 2019.

¹ El 20 de agosto de 2018 se publicó el Decreto Supremo N° 021-2018-EM, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, en el cual se establecieron las funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad. En ese sentido, actualmente la DGAAE es la Dirección General que tiene la función de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades del Subsector Electricidad.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Auto Directoral N° 0084-2019-MEM/DGAAE del 24 de abril de 2019, la DGAAE otorgó al Titular un plazo de cinco (5) días hábiles para que acredite las facultades de representación de José L. Barandiarán Sotelo para presentar recursos en el marco de la tramitación de procedimientos administrativos.

Registro N° 2925000 del 3 de mayo de 2019, el Titular presentó ante la DGAAE la información requerida mediante Auto Directoral N° 0084-2019-MEM/DGAAE.

Resolución Directoral N° 0030-2019-MINEM/DGAAE del 19 de junio de 2019, la DGAAE resuelve declarar fundado el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución Directoral N° 0004-2019-MEM/DGAAE del 12 de febrero de 2019, retrotrayendo el procedimiento de evaluación del “Informe de Identificación de Sitios Contaminados del Almacén Pisco, perteneciente al Sistema de Distribución Pisco y Chincha”, a la etapa previa a su emisión.

Auto Directoral N° 0327-2019-MINEM/DGAAE e Informe N° 0268-2019-MINEM/DGAAE-DEAE, ambos del 12 de julio de 2019, mediante los cuales la DGAAE otorgó al Titular un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para que cumpla con presentar los requisitos mínimos para dar inicio a la evaluación correspondiente del “Informe de Identificación de Sitios Contaminados del Almacén Pisco, perteneciente al Sistema de Distribución Pisco y Chincha”.

Registro N° 2959036 del 17 de julio de 2019, el Titular solicitó a la DGAAE un plazo adicional de diez (10) días hábiles para presentar los requisitos mínimos para poder dar inicio a la evaluación correspondiente, los cuales fueron indicados en el Informe N° 0268-2019-MINEM/DGAAE-DEAE.

Auto Directoral N° 0329-2019-MINEM/DGAAE del 19 de julio de 2019, la DGAAE concedió al Titular diez (10) días hábiles adicionales para presentar los requisitos mínimos para poder dar inicio a la evaluación correspondiente, los cuales fueron indicados en el Informe N° 0268-2019-MINEM/DGAAE-DEAE.

Registro N° 2961468 del 26 de julio de 2019, el Titular presentó a la DGAAE los requisitos mínimos señalados en el Informe N° 0268-2019-MINEM/DGAAE-DEAE.

Registro N° 2968283 del 13 de agosto de 2019, el Titular remitió información complementaria al Registro N° 2961468.

Auto Directoral N° 0035-2020-MEM/DGAAE del 10 de marzo de 2020, la DGAAE otorgó al Titular un plazo de diez (10) días hábiles para que cumpla con presentar las observaciones realizadas a través del Informe N° 0077-2020-MINEM/DGAAE-DEAE.

Registro N° 3123522 del 19 de febrero de 2021, el Titular presentó a la DGAAE el levantamiento de las observaciones señaladas en el Informe N° 0077-2020-MINEM/DGAAE-DEAE.

Registro N° 3131367 del 22 de marzo de 2021, el Titular presentó a la DGAAE información complementaria al levantamiento de las observaciones señaladas en el Informe N° 0077-2020-MINEM/DGAAE-DEAE.

II. **MARCO NORMATIVO APLICABLE**

La Única Disposición Complementaria Derogatoria de los Estándares de Calidad Ambiental para Suelo, aprobados mediante Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM, derogó el Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM, que aprobó los Estándares de Calidad Ambiental (en adelante, ECA) para Suelo y el Decreto Supremo N° 003-2014-MINAM, que aprobó la Directiva que establece el procedimiento de adecuación de los instrumentos de gestión ambiental a nuevos ECA.



Asimismo, la Única Disposición Complementaria Derogatoria de los Criterios para la Gestión de Sitios Contaminados, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, derogó el Decreto Supremo N° 002-2014-MINAM, que aprobó disposiciones complementarias para la aplicación de los ECA para Suelo.

No obstante, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM dispuso que los procedimientos administrativos vinculados con la presentación y evaluación del Informe de Identificación de Sitios Contaminados (en adelante, IISC) y Planes de Descontaminación de Suelos (en adelante, PDS) iniciados antes de la entrada en vigencia de dicha norma, podrán continuar su trámite bajo las normas vigentes al momento de su presentación, salvo que las autoridades sectoriales competentes establezcan lo contrario en las normas específicas que emitan para la gestión de sitios contaminados.

Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, señala que en tanto no se aprueben las guías referidas en la citada norma, serán de aplicación supletoria las guías técnicas aprobadas por el Ministerio del Ambiente, en este caso, la Guía para la elaboración de los PDS, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM.

Por tanto, considerando que, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, las autoridades sectoriales competentes, en coordinación con el Ministerio del Ambiente, emitirán la referida regulación específica, en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles desde la entrada en vigencia de dicha norma, mientras que la mencionada regulación no se apruebe, la DGAAE continuará con el trámite de los procedimientos en curso sobre IISC bajo la norma vigente al momento de la presentación del referido instrumento, es decir, los Decretos Supremos N° 002-2013-MINAM, N° 002-2014-MINAM y la Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM.

III. DEL INFORME DE IDENTIFICACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS

De acuerdo con el IISC presentado, el Titular señaló lo que a continuación se resume:

3.1. Datos generales

- **Datos del Titular:**

Razón Social : Electro Dunas S.A.A.
RUC : 20106156400
Dirección : Calle Las Orquídeas, Piso 4, Oficina 401. San Isidro, Lima

- **Datos de la empresa que elaboró el IISC**

Razón Social : Enviroproyect S.R.L.
RUC : 20340293267
Dirección : Pasaje Manuel Gonzales Prada N° 108, San Juan de Lurigancho, Lima.

3.2. Objetivo.

Identificar la posible afectación de los suelos a través de la evaluación preliminar, que comprende la investigación histórica y el levantamiento técnico del área de emplazamiento y área de influencia del Almacén Pisco; así como los resultados del muestreo de identificación efectuado con la finalidad de establecer si el sitio analizado supera o no los ECA para Suelos, aprobados por Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM o los niveles de fondo, de corresponder.

3.3. Información del sitio

- **Títulos de propiedad, contratos de arrendamiento, concesiones u otros.** El predio donde se emplaza el Almacén Pisco es de propiedad de la empresa Electro Dunas S.A.A, tal como consta en el Registro de

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Propiedad Inmueble, el cual se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° 11000174 del Registro de Predios de la Zona Registral N° XI – Sede Ica (Anexo 4 del IISC) Registro N° 2523325 (I-2041-2019).

- **Ubicación del sitio.** El Almacén Pisco se encuentra ubicado en la Avenida San Martín N° 882, distrito y provincia de Pisco, departamento de Ica. En el siguiente cuadro se observan las coordenadas de ubicación del referido almacén.

Cuadro 1: Ubicación del Almacén Pisco

Punto	Coordenadas UTM - WGS84	
	Este	Norte
A	368998	8484071
B	368985	8484070
C	368988	8484104
D	368917	8484109
E	368917	8484071
F	368887	8484072
G	368892	8484134
H	369008	8484127

Fuente: Folio 35 del IISC, Registro N° 2961468



Fuente: Elaboración de la DGAAE-MINEM

- **Uso actual e histórico del suelo².** El uso actual del suelo donde desarrolla actividades el Almacén Pisco es industrial, en la cual se desarrolla actividades de almacenamiento de diversos materiales como: transformadores nuevos, reparados y los pendientes de envío al Almacén Central, además de cáscaras para las lámparas, carretes de cables, cajas metálicas y afines, postes de fierro y concreto, pastorales, entre otros similares. Con respecto al uso histórico, el Titular inicia sus actividades con la adquisición del terreno para posteriormente dar inicio con la construcción de sus edificaciones, con sus respectivos ambientes de trabajo, como oficinas administrativas, oficinas de cobranza y almacén, maestranza o taller, depósito de redes, comedor, caseta de guardanía, servicios higiénicos, entre otros. Luego del terremoto del 2007 las instalaciones se vieron afectadas, teniendo que reconstruirse gran parte del local. Sin embargo, el uso del terreno, desde que se adquirió, no ha cambiado a la fecha (actividades eléctricas). En el siguiente cuadro se presenta de manera cronológica los hechos importantes ocurridos en el almacén:

² Véase folio 5 del Levantamiento de Observaciones, Registro N° 3123522, en la que subsanó la observación N° 03.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Cuadro 2: Descripción Cronológica – Almacén Pisco

Año	Hecho	Documento de referencia y/o Acontecimiento
1999	Adquisición del predio por la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Sur Medio S.A.	Partida Registral Ficha N° 0091100014
2007	Terremoto en Pisco	Correspondía a la vivienda del administrador de la Compañía en Concesión Pisco. Luego del terremoto la casa quedó totalmente destruida.
2011	Reconstrucción de predio	Se inició la construcción de muros perimétricos, nivelación, compactación con afirmado de cerro, delimitación interior con mallas metálicas para utilización como almacén.
2012 a la actualidad	Se obtiene la licencia de funcionamiento municipal para el giro de oficina administrativa y almacén	Licencia de funcionamiento actualizada

Asimismo, desde que el Almacén Pisco entró en operación en el predio, no ha ocurrido ningún evento significativo (explosiones, incendios, derrames, fugas, etc.).

3.4. Descripción de los componentes objetos del IISC.

- **Mapa de procesos.** La principal actividad que se realiza en el Almacén Pisco es el almacenamiento de materiales, equipos eléctricos. Asimismo, el almacén cuenta con áreas donde se realizan las siguientes actividades:
 - ✓ **Área administrativa,** el local, está compuesto por oficinas.
 - ✓ **Área de almacenes, está compuesto por los siguientes ambientes:**
 - Área destinada para el almacenaje de piezas de repuestos que están colocados en anaqueles dentro de un ambiente estructurado por material noble (paredes de ladrillo, losa de concreto y cubierta para protegerlo de la intemperie).
 - Área destinada para el almacenamiento temporal de transformadores de distribución que luego serán derivados al Almacén Central Ica para su mantenimiento o descarte de presencia de PCB o almacenamiento para su posterior disposición final. Este ambiente está sobre una losa de concreto, cuenta con dique de contención y se encuentra protegido por mallas metálicas y por un techo de calamina metálica.
 - Área destinada para la colocación de poste de concreto, postes de fierro, pastorales de concreto, entre otros similares para su posterior instalación o evacuación (disposición final o reaprovechamiento).
- **Materia prima, insumos químicos, productos y residuos³.** En el siguiente cuadro se detalla la cantidad de materias primas, insumos químicos y residuos sólidos del Almacén Pisco y en el Anexo N° 02, folio 44 del Registro N° 3123522, se presentan las hojas de seguridad (MSDS).

Cuadro 3: Materia prima, insumos y residuos del Almacén Pisco

ID	Nombre Químico / Composición	Proveedor o fuente de generación	Cantidad Consumida Anual	Lugar de Almacenamiento	Peligrosidad					
					Inflamabilidad	Explosivo	Corrosivo	Reactivo	Toxico	No Se Conoce
Materias Primas										
No se almacena ningún tipo de materia prima										
Insumos Químicos										
01	Aceite Dieléctrico	Tercero	6 gal	Almacén	X	-	-	-	-	-

³ Véase folio 10 del Levantamiento de Observaciones, Registro N° 3123522, en la que subsanó la observación N° 02.



PERÚ

Ministerio
de Energía y MinasViceministerio
de ElectricidadDirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ID	Nombre Químico / Composición	Proveedor o fuente de generación	Cantidad Consumida Anual	Lugar de Almacenamiento	Peligrosidad					
					Inflamabilidad	Explosivo	Corrosivo	Reactivo	Toxico	No Se Conoce
				Pisco						
02	Acetileno		11 m ³		X	-	-	X	-	-
03	Ácido Sulfúrico		20 l		-	-	X	X	-	-
04	Diesel 2		40 gal		X	-	-	-	-	-
05	Solvente Dieléctrico		13 l		-	-	-	-	X	-
06	Thinner		21 l		X	-	-	X	X	-
07	Desengrasante		15 kg		-	-	X	-	-	-
08	Sílica Gel		18 kg		-	-	-	-	-	-
09	Cloruro de Sodio		12 und		-	-	X	-	-	-
10	Tonnens		25 und		-	-	-	-	-	X
Residuos Sólidos										
01	Residuos con contenido de aceites dieléctricos		6.5 Tm		-	-	-	-	X	-
02	Residuos con contenido de ácidos en general		0.12 Tm		-	-	X	-	X	-
03	Residuos varios peligrosos		3.57 Tm		-	-	X	-	X	-
04	Residuos de uso informático		0.002 Tm		-	-	X	-	X	-
05	Otros contaminados con aceite dieléctrico		4.15 Tm		-	-	X	-	X	-
06	De gestión Municipal contaminados		0.03 Tm		-	-	X	-	X	-
07	Residuos de metal en general		3.8 Tm		-	-	-	-	-	-
08	Residuos de compuestos metálicos		6.62 Tm		-	-	-	-	-	-
09	Residuos con contenido de compuestos de metal		38.2 Tm		-	-	-	-	-	-
10	Residuos orgánicos		15 Tm		-	-	-	-	-	-
11	Residuos varios		0.5 Tm		-	-	-	-	-	-

Fuente: Levantamiento de Observaciones, Folios 11 al 13 del Registro N° 3024593

Asimismo, en el Almacén Pisco no se utiliza Asbesto ni Furano para el desarrollo de sus actividades y tampoco almacena estos productos u otros productos que dentro de su composición presenten dichos productos. Cabe indicar que se enviaron las hojas de seguridad N° 006 - Asbesto y hoja de seguridad N° 011 - Furano, las cuales no tienen ninguna relación con el Almacén Pisco.

- **Sitios de Disposición.** La empresa no cuenta con sitios de disposición final de residuos en ninguna de sus instalaciones. Los sitios de disposición final son manejados por la EO-RS (Albuferas Ingenieros S.R. y Tower and Tower S.A.) debidamente registradas y autorizadas por DIGESA; el Almacén Pisco solo tiene áreas destinadas al almacenamiento temporal (Centros de Acopio) de residuos para luego ser dispuestos a través de OS-RS a un sitio de disposición final (Relleno de Seguridad y/o Sanitario) según lo establecido por la normativa vigente en el momento de presentación del IISC
- **Sitios de Descargas.** Las operaciones del Almacén Pisco no generan efluentes líquidos industriales que tengan que tratarse, ni descargarse a algún cuerpo receptor. Los únicos efluentes generados en el almacén son del tipo doméstico, los cuales son provenientes de los servicios higiénicos y vestuarios, los mismos que son descargados a la red de alcantarillado.
- **Informe de monitoreo dirigido a la autoridad.** De acuerdo con lo verificado en el Informe de Monitoreo Ambiental del Primer Trimestre del 2015 (folio 241 del Registro N° 2523325/ I-1699-2019), no se realizan monitoreos ambientales en el Almacén Pisco.
- **Estudios específicos dentro del predio.** El Almacén Pisco perteneciente a la empresa Electro Dunas S.A.A, no cuenta con estudios específicos relacionados al componente suelo.



- **Procedimientos administrativos a los que se vio sometido el predio⁴.** El Almacén Pisco, no cuenta con procedimientos administrativos relacionados al componente suelo. Sin embargo, cuenta con una supervisión por parte de OSINERGMIN (2007), según se detalla en el Oficio N° 2293-2007-OSINERGMIN-GFE, donde se le atribuye a la empresa no haber cumplido con los compromisos asumidos en el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental - PAMA, aprobado mediante Resolución Directoral N° 063-1997-EM/DGE del 26 de febrero de 1997 y la normativa ambiental vigente. El Titular subsanó las observaciones enviando la documentación probatoria a través de la Carta N° A-7690-2007/GO y Carta N° A-3620-2006 del 7 de marzo de 2006. Cabe precisar que, el Titular ha realizado las medidas correctivas, tal como se señala en los folios 14 al 15 del Levantamiento de Observaciones, Registro N° 3123522.

3.5. Características generales del sitio⁵.

- **Geología.** Según el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico (en adelante, INGEMMET), en el cuadrángulo de la Carta Geológica de Pisco (28-k), el área de estudio y sus alrededores se identificaron grupos constituidos principalmente por rocas sedimentarias y depósitos cuaternarios. Por otro lado, se da una pequeña descripción: secuencia litológica de color blanco, consistente en diatomitas, con intercalaciones de areniscas tobáceas y lutitas, que afloran desde el río de Pisco hasta las vecindades de Camaná.
- **Hidrogeología.** Según el mapa hidrogeológico publicado por el INGEMMET, el área en donde se ubica el Almacén Pisco se caracteriza por presentar como unidad hidrogeológica al Acuífero Poroso No Consolidado Alta, caracterizado por que su permeabilidad es debida fundamentalmente a porosidad primaria intergranular. En cuanto a la profundidad de la napa freática, las aguas subterráneas tienen una orientación de noroeste a suroeste y la profundidad del nivel del agua en el distrito de Pisco fluctúa entre 2,35 y 4,55 m de profundidad.
- **Hidrología.** Según el mapa de cuencas hidrográficas de la Autoridad Nacional de Agua - ANA, el área de estudio se encuentra ubicada en la intercuenca 13751, la cual presenta un área de 4812,8 km² de extensión, ubicada al sur de la cuenca del río Pisco que vierte sus aguas al Océano Pacífico y la distancia más próxima a un cuerpo de agua superficial (orillas del mar) es de 0.9 km aproximadamente.
- **Topografía.** Según el Estudio Hidrogeológico del Valle Pisco del Ministerio de Agricultura (hoy Ministerio de Agricultura y Riego) elaborado el año 2006, Las áreas costeras correspondientes a los distritos de San Clemente, Pisco, San Andrés y la zona norte de Paracas, presentan predominantemente una superficie topográfica regular de baja pendiente que se extiende aproximadamente 2 km tierra adentro desde la línea de costa.
- **Datos climáticos.** Según el Diagrama Bioclimático de Holdridge, el departamento de Ica se ubica en la zona de vida desierto superárido subtropical; la temperatura media anual es de 20.2 °C. El promedio de precipitación total por año es de 49.0 mm, el promedio de evapotranspiración potencial total por año varía entre 16 y 32 veces la precipitación con cierta tendencia a ubicarse cerca de este último valor.
- **Cobertura vegetal.** Según el Mapa de Cobertura Vegetal del MINAM (2015), el área de estudio pertenece a un desierto costero (Dc). Asimismo, se encuentra rodeado de área urbana. Por el norte y sur del área de estudio podemos encontrar vegetación perteneciente a la agricultura costera y andina como uva, olivo, mango y algarrobo.

3.6. Fuentes potenciales de contaminación.

- **Fugas y derrames visibles.** Donde se almacenan los residuos líquidos peligrosos (transformadores con contenido de aceites dieléctricos, aceites dieléctricos en cilindros metálicos, entre otros similares), no se presenciaron fugas o derrames que estén ocurriendo.

⁴ Véase folio 10 del Levantamiento de Observaciones, Registro N° 3123522, en la que subsanó la observación N° 03.

⁵ Véase folio 16 del Levantamiento de Observaciones, Registro N° 3123522, en la que subsanó la observación N° 04.



- **Zonas de tanques de combustible⁶.** En el almacén no se hace uso de ningún tipo de combustible para el desarrollo de sus actividades. Es por ello que, en el predio no se cuenta con tanque(s), contenedor(es) y/o infraestructura relacionada a combustibles.
- **Área de almacenamiento de sustancias y residuos.**
 - ✓ **Área de almacenamiento de Sustancias.** Cuenta con un área para el almacenaje de materiales como repuestos, electrodos para soldadura, lámparas, luminarias, entre otros. El ambiente está edificado de vigas metálicas y paredes de ladrillo con techo metálico, dicha área está sobre piso de concreto. No se ha evidenciado ningún signo de deterioro del piso de concreto.
 - ✓ **Área de almacenamiento de Residuos Sólidos.** Para los residuos no peligrosos como los postes de concreto, de madera u otros similares, se cuenta con áreas para el almacenamiento temporal de dichos residuos para su factibilidad de reaprovechamiento o disposición final a través de EO-RS y/o EC-RS. Cabe resaltar que esta área se adecuó nivelándolo, compactándolo y colocando material agregado.
 - ✓ **Almacenamiento de Residuos Líquidos.** Cuenta con un área de 22 m² para el almacenamiento temporal de residuos líquidos peligrosos como transformadores, cilindros metálicos de 55 gal con contenido de aceite dieléctrico para su posterior traslado al Almacén Central Ica para su mantenimiento o Centro Principal de Acopio para su almacenamiento y posterior disposición final ambientalmente adecuada. Dicha área está conformada por losa de concreto, sardinel, cercado con mallas metálicas y techo de calamina.
- **Drenaje.** Las actividades desarrolladas en el Almacén Pisco no generan efluentes industrial, sólo doméstico, los cuales son dispuestos a través de la red de alcantarillado.
- **Las zonas de carga y descarga.** La carga y descarga de los equipos eléctricos, insumos químicos (solventes), aceites dieléctricos, entre otros son el patio de maniobras de los Almacenes de Pisco, Ica y Nasca y el taller de mantenimiento de cada uno de los almacenes.
- **Áreas sin uso específico y otros.** No se cuenta con áreas sin uso específico.

3.7. Focos potenciales de contaminación.

- **Priorización y validación⁷.** Según lo señalado en el Levantamiento de Observaciones del IISC del Almacén Pisco, para realizar la ponderación de focos potenciales de contaminación, se empleó el Elemento Orientativo N° 4 de la Guía para la Elaboración de PDS, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM. En el siguiente cuadro se presenta la priorización y validación de los focos potenciales.

Cuadro 4: Priorización y valoración de los focos potenciales de contaminación

N°	Fuentes de Contaminación Primaria	Foco de Contaminación	Sustancia de Interés más relevante	Clasificación según Evidencia
1	API-01: Almacén Temporal de residuos líquidos peligrosos (transformadores)	Suelo alrededor* del área del Almacén Temporal de residuos líquidos peligrosos	Fracción de Hidrocarburos (F1)	Sin Evidencias (no confirmado)
2	API-02: Almacén de transformadores nuevos (Equipos Eléctricos)	Suelo alrededor* del Almacén de transformadores nuevos	Fracción de Hidrocarburos (F3) HAP	Sin Evidencias (no confirmado)

Fuente: Levantamiento de Observaciones, Folios 30 del Registro N° 3123522

⁶ Véase folio 28 del Levantamiento de Observaciones, Registro N° 3123522, en la que subsanó la observación N° 05.

⁷ Véase folio 29 del Levantamiento de Observaciones, Registro N° 3123522, en la que subsanó la observación N° 06.



- **Mapa de focos potenciales de contaminación.** En el folio 31 del Levantamiento de Observaciones, Registro N° 3123522, se presenta el Mapa de focos potenciales de contaminación.

3.8. Vías de propagación y puntos de exposición⁸.

A continuación, se presenta las siguientes vías de propagación y puntos de exposición.

Cuadro 5: Vías de propagación y puntos de exposición de los focos potenciales de contaminación

Foco de Contaminación	Sustancias Relevantes	Mecanismos de Transporte	Vías de Propagación y Exposición Relevante	Receptores
Suelo alrededor del área del Almacén Temporal de residuos líquidos peligrosos	Fracción de Hidrocarburos (F1) HAP	Lixiviación de Sustancias	Suelo - Contacto Dérmico Agua Subterránea - Ingestión	Receptores no residenciales (trabajadores)
		Volatilización	Aire - Inhalación	
Suelo alrededor del Almacén de transformadores nuevos	Fracción de Hidrocarburos (F3)	Lixiviación de Sustancias	Suelo - Contacto Dérmico Agua Subterránea - Ingestión	
		Volatilización	Aire - Inhalación	

Fuente: Levantamiento de Observaciones, Folios 32 del Registro N° 3123522

3.9. Características del entorno

- **Fuentes y focos potenciales de contaminación.** Se ha identificado viviendas en el entorno del Almacén Pisco; sin embargo, estas no representan alguna fuente o foco que pudiera afectar la calidad del suelo del Almacén Pisco.

3.10. Plan de muestreo de identificación

- **Ubicación de los puntos de muestreo.** El plan de muestreo comprendió dos (2) puntos de muestreo de identificación los cuales fueron ubicados en las APIs identificadas en el área de actividad. En el siguiente cuadro se observa la ubicación mediante coordenadas UTM (WGS 84) de los puntos de muestreo.

Cuadro 6: Ubicación de los puntos de muestreo y extensión de las APIs

API ⁹	Código de muestra	Zona	Coordenadas UTM		API ¹⁰ (m ²)
			Este	Norte	
API-01 (1)	MS-01-01	Almacén temporal de residuos líquidos peligrosos (transformadores)	369003	8484115	30.5
API-02 (2)	MS-02-01	Almacén de transformadores nuevos (Equipos Eléctricos)	368987	8484117	933
MC del API-02	MC-02	Almacén de transformadores nuevos (Equipos Eléctricos)	368987	8484117	--

MC-02 = Muestreo de calidad

Fuente: IISC, folio 8 del Registro N° 3131367.

Cabe precisar que el Titular realizó dos muestreos, el primero el 23 de julio de 2019, en el cual consistió la toma de una muestra en el API-01, en dicho muestreo solo se analizó el parámetro de Bifenilos policlorados (PCB), el segundo muestreo fue realizado el 26 de febrero de 2021, el cual consistió en la toma de una muestra en ambas APIs, y los parámetros analizados fueron F2, F3 y HAP.

Cabe indicar que, el criterio usado para la ubicación de los puntos de muestreo fue la dirección y profundidad de la napa freática y la pendiente del terreno¹¹. Respecto a los puntos de muestreo, las extensiones de las APIs son menores a 0.1 ha. De acuerdo con la Guía para el Muestreo de Suelos, en la cual se indica que para APIs cuyas extensiones sean iguales a 0.1 ha le corresponde 4 puntos de muestreo; sin embargo, la mencionada guía no indica el número de puntos de muestreo para APIs cuyas extensiones

⁸ Véase folio 32 del Levantamiento de Observaciones, Registro N° 3123522, en la que subsanó la observación N° 07.

⁹ Véase folio 33 del Levantamiento de Observaciones, Registro N° 3123522, en la que subsanó la observación N° 08.

¹⁰ Véase folio 34 del Levantamiento de Observaciones, Registro N° 3123522, en la que subsanó la observación N° 09.

¹¹ Véase folio 35 del Levantamiento de Observaciones, Registro N° 3123522, en la que subsanó la observación N° 10.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

sean menores a 0.1 ha. En este sentido, siendo extensiones menores a 0.1 ha, se ha considerado un punto de muestreo para la API-01 y API-02. Al respecto, se puede indicar que el número de puntos de muestreo es representativo por cada API, por lo que se estaría cumpliendo con lo establecido en la Guía para el Muestreo de Suelos, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM.

- ✓ **Profundidad.** Se realizó a una profundidad de un (1) metro, dadas las características del suelo y los parámetros¹².
- ✓ **Parámetros analizados.** Fracción de Hidrocarburos F1 (C5-C10), F2 (C10-C28), Benzo(a)pireno, Naftaleno y PCB.

3.11. Resultados del muestreo de identificación.

Según lo reportado en el IISC y Levantamiento de Observaciones, el primer muestreo fue realizado el 23 de julio de 2019 y el segundo muestreo fue realizado el 26 de febrero de 2021 y el análisis de las muestras de ambos muestreos fue realizado por el laboratorio Environmental Testing Laboratory S.A.C., el cual se encuentra acreditado ante INACAL con Registro N° LE-056. Asimismo, cabe indicar que el muestreo de control de calidad fue realizado por el laboratorio Inspectorate Services Perú S.A.C. A continuación, se presenta el resumen de los resultados del muestreo realizado el 2019 y 2021, los cuales constan en los informes de ensayos 194919 y 201315.

Cuadro 7: Resultado del Muestreo de identificación – Junio de 2019

Número de puntos de muestreo	Parámetros de interés	2021				2019
		Fracción de Hidrocarburos		Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)		Bifenilos Policlorados
		F1 (C5-C10)	F3 (C28-C40)	Benzo(a) pireno	Naftaleno	PCB's
		ECA*	500	6 000	0,7	22
Código	Resultados (mg/Kg PS)					
1	MS-01-01 ^(a)	<0,1	49.5	<0,053	<0,011	<0,008
2	MS-02-01 ^(a)	<0,1	<0,9	<0,053	<0,011	--
2	MC-02 ^(b)	<6,0	<6,00	<0,004	<0,003	--

(a) Muestreo y análisis ejecutado por el laboratorio de análisis ambientales Envirotec S.A.C.

(b) Muestreo y análisis ejecutado por el laboratorio de análisis ambientales Inspectorate Services Perú S.A.C

Fuente: IISC, Folio 11 del Registro N° 2968283, Folio 14 del Registro N° 3131367

ECA: Estándar de Calidad Ambiental para suelo industrial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM.

De acuerdo con los datos reportados, se puede concluir que ningún parámetro analizado en ambos muestreos supera los valores establecidos en los ECA para Suelo Comercial/Industrial/Extractivos (vigente al momento de presentación del IISC), aprobados mediante el Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM en ambos muestreos.

- **Modelo conceptual inicial¹³.** El Titular presentó el siguiente modelo conceptual inicial:

Cuadro 8: Modelo conceptual.

Fuente de Contaminación	Foco de Contaminación	Sustancias Relevantes	Mecanismos de Transporte	Vías de Propagación y Exposición	Receptores
Al interior del Almacén Pisco – Electro Dunas S.A.A.					
Almacén Temporal de residuos líquidos peligrosos (transformadores)	Suelo alrededor* del área del Almacén Temporal de residuos líquidos peligrosos	Fracción de Hidrocarburos (F1) Fracción de Hidrocarburos (F3)	Lixiviación de Sustancias Volatilización	Suelo - Contacto Dérmico	Receptores no residenciales (trabajadores)
				Agua Subterránea – Ingestión	
Almacén de transformadores	Suelo alrededor* del Almacén de	HAP	Lixiviación de Sustancias	Suelo - Contacto Dérmico	Receptores no

¹² Véase folio 37 del Levantamiento de Observaciones, Registro N° 3123522, en la que subsanó la observación N° 11.

¹³ Véase folio 39 del Levantamiento de Observaciones, Registro N° 3123522, en la que subsanó la observación N° 12.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Fuente de Contaminación	Foco de Contaminación	Sustancias Relevantes	Mecanismos de Transporte	Vías de Propagación y Exposición	Receptores
nuevos (Equipos Eléctricos)	transformadores nuevos			Agua Subterránea – Ingestión	residenciales (trabajadores)
			Volatilización	Aire - Inhalación	
Al exterior del Almacén Pisco - Electro Dunas S.A.A.					
No se ha identificado					

Fuente: Levantamiento de Observaciones, folio 39 del Registro N° 3123522.

IV. EVALUACIÓN

4.1. Levantamiento de observaciones.

Mediante el Informe N° 0077-2020-MINEM/DGAAE-DEAE la DGAAE formuló trece (13) observaciones al IISC presentado por el Titular. No obstante, de la evaluación realizada al levantamiento de observaciones presentado por el Titular mediante Registro N° 3123522 del 19 de febrero de 2021 y Registro N° 3131367 del 22 de marzo de 2021, se concluye que las observaciones formuladas al IISC fueron subsanadas en su totalidad por el Titular.

4.2. Análisis e interpretación de los resultados.

De acuerdo con los datos presentados por el Titular y luego del análisis realizado, la cantidad y ubicación de los puntos de muestreo considerados para caracterizar el entorno del API, se tiene que son representativos; asimismo, corresponde señalar que la API fue clasificadas como “sin confirmar”. Sin embargo, el Titular realizó un muestreo a fin de verificar si existe afectación del suelo por parte de las actividades realizadas en el almacén.

De acuerdo con los datos reportados, del muestreo realizado en el área de actividad, se puede concluir que ningún parámetro analizado supera los valores establecidos en los ECA para Suelo Industrial (vigente al momento de presentación del IISC), aprobados mediante el Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM. Además, se debe indicar que el Informe de Identificación de Sitios Contaminados siguió los lineamientos establecidos en la Guía para la Elaboración de PDS y la Guía para el Muestreo de Suelos, aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM.

Finalmente, luego del análisis realizado, se puede indicar que hasta la fecha de presentación del IISC, las actividades desarrolladas en el Almacén Pisco no han afectado la calidad del suelo; respecto a las actividades desarrolladas en el Almacén Pisco, estas no son potencialmente contaminantes de la calidad del suelo; respecto a la generación de residuos sólidos, estos son producto de las actividades de mantenimiento de las subestaciones, para lo cual, el Almacén Pisco cuenta con puntos de acopio para su segregación y posterior disposición final por parte de una EO-RS.

4.3. Resultados de la identificación de sitios contaminados

De la evaluación del IISC presentado por el Titular se concluye que no se han identificado sitios que superen los ECA para Suelo Industrial (vigente al momento de presentación del IISC). Por lo tanto, no corresponde pasar a la fase de caracterización ni elaborar un PDS.

V. CONCLUSIONES



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

- Luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por el Titular¹⁴, se verificó que ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la Guía para la Elaboración de Planes de Descontaminación de Suelos y en la Guía de Muestreo de Suelos, aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM.
- Por lo tanto, corresponde otorgar conformidad al “Informe de Identificación de Sitios Contaminados del Almacén Pisco, perteneciente al Sistema de Distribución Ica”, concluyéndose que no se requiere proseguir con la Fase de Caracterización de Suelos respecto del área de estudio, al no haberse detectado sitios contaminados, dándose por finalizada la evaluación.

VI. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente informe y la resolución directoral a emitirse al Titular para su conocimiento y fines correspondientes.
- Remitir a la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, copia del presente informe, de la resolución directoral a emitirse y de todo lo actuado en el presente procedimiento administrativo, para su conocimiento y fines correspondientes de acuerdo al ámbito de sus competencias.
- Publicar el presente informe en la página web del Ministerio de Energía y Minas, así como la resolución directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Elaborado por:

Firmado digitalmente por SANDOVAL DIAZ Ronni
Americo FAU 20131368829 soft
Institución: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2021/07/12 09:11:20-0500

Ing. Ronni Américo Sandoval Díaz
CIP N° 203980

Firmado digitalmente por CALDERON VASQUEZ
Katherine Green FAU 20131368829 soft
Institución: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2021/07/12 09:13:18-0500

Abog. Katherine Green Calderón Vásquez
CAL N° 42922

Visto el informe que antecede, y estando conforme con el mismo; cúmplase con remitir el presente al despacho del director general para su trámite correspondiente.

Firmado digitalmente por ORDAYA PANDO
Ronald Enrique FAU 20131368829 hard
Institución: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2021/07/12 15:10:02-0500

Ing. Ronald Enrique Ordaya Pando
Director de Evaluación Ambiental de Electricidad

¹⁴ Cabe precisar que, la evaluación del Informe de Sitios Contaminados para el “Almacén Pisco, perteneciente al Sistema de Distribución Pisco y Chincha” se ha realizado en base a la información recogida hasta la fecha de presentación del referido informe, en ese sentido, los eventos ocurridos posteriormente a dicha fecha no han sido considerados en la presente evaluación.